Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que en el Expediente Nº 37-D-26 proyecto de Resolución de autoría de la Diputadas Freire, Victoria y las Diputadas Bielli, Maria, Gonzalez, Andrea Mariana, Iañez, Berenice, La Blunda Andres, Modarelli, Juan Pablo, Rossen Barbara, Velazquez, Delfina, en el que solicitan informes referidos a la implementación de la ley vinculada a la traza de la Ex AU3 Ley N° 6769.

Considerando:

Que según el informe realizado por la Fundación para el Desarrollo Humano Integral "La Ex AU3: pasado, presente y futuro" (2025), "se estima que más de 1.000 familias viven hoy a lo largo de todo el recorrido de la traza, en barrios como Villa Urquiza, Villa Ortúzar y Chacarita, que en los últimos años han atravesado una fuerte transformación urbana producto de cambios en el Código Urbanístico, empujados por el sector inmobiliario porteño.

Que dentro de las políticas que buscan dar respuesta a la situación de vulnerabilidad habitacional, la historia de la Traza de la Ex AU3 y el logro de la última ley sancionada en este recinto a fines del 2024, constituyen un hito en la historia urbana de la ciudad, que nos ofrece varios aprendizajes en cuanto a la dinámica que toma la disputa en torno a la vivienda y el hábitat en la Ciudad de Buenos Aires.

Que en ese sentido, es importante destacar las siguientes del proceso desarrollado durante estos más de 30 años de historia: 1) la organización vecinal fue fundamental para identificar y satisfacer las necesidades reales y concretas de las familias implicadas; 2) la articulación entre diferentes actores y la negociación entre poderes de gobierno puede resultar en una síntesis efectiva; 3) es posible diseñar una política sostenible en el tiempo y sustentable en términos económicos como respuesta a la problemática de la traza; y 4) alcanzar una solución con eje en la radicación implica un beneficio para todos los vecinos de los barrios involucrados, y no solo para los beneficiarios de la traza.

Que la historia por la recuperación de la traza de la Ex AU3 es sin dudas un antes y un después en la forma de promoción y consolidación de instrumentos que respeten y garanticen el acceso a derechos para los sectores más postergados de la Ciudad, contribuyendo además a la construcción de una ciudad más digna y justa para todos.

Que el presente pedido de informe se basa en el reconocimiento del acceso a la vivienda digna como un derecho humano elemental, base y condición de posibilidad para el cumplimiento de otros derechos como la constitución de un hogar para el desarrollo de la vida en familia, la dignidad e intimidad de las personas, la higiene, la salud, la alimentación, el desarrollo de actividades educativas, laborales, sociales y culturales, etc.

Por lo expuesto, esta Comisión de Vivienda aconseja la aprobación de la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la ley vinculada a la traza de la Ex AU3 Ley N° 6769:

1. Adjunte el listado de los inmuebles enmarcados en las leyes nombradas indicando de manera individualizada:
a. sector,
b. subsector,
c. dirección,
d. cantidad de familias que habitan (de corresponder)
e. usos del inmueble (vivienda, galpón, espacio cultural, organización social, etc)
f. estado (ocupado, vacío, baldío, etc).

2. Informe cuáles son los inmuebles destinados a Unidad Funcional o Llave en mano, según el programa correspondiente.
Detalle:
a. Dirección del inmueble y sector
b. Estado de la obra: finalizada, en proceso o si está planificada pero aún no inició.
c. Unidades funcionales por inmueble.
d. Cantidad de grupos familiares que fueron relocalizados en cada uno de esos inmuebles.
e. Cantidad de unidades funcionales disponibles (de las ya construidas) hasta diciembre 2025
f. Cantidad de unidades funcionales que tienen planificadas entregar durante el 2026.

3. Informe la cantidad de beneficiarios que optaron por la Prestación No Reintegrable. Respecto a este punto, detalle:
a. monto actualizado
b. prestaciones efectivamente abonadas
c. situación de expedientes en trámite

4. Para todos los casos expuestos en los puntos anteriores, informe cuál es el procedimiento para la escrituración de las soluciones habitacionales otorgadas. Detalle además:
g. Cantidad de viviendas escrituradas
h. Cantidad de viviendas que tienen planificadas escriturar durante el 2026

Artículo 2 ° .- Comuníquese.

Sala de Comisión: Viernes 24 de Abril de 2026

FREIRE, Victoria
Presidenta

FIGUEROA, Rocio
Vicepresidenta 1°

ERNST Marcelo Gregorio
Vicepresidenta 2°

BIELLI, María.

FERNANDEZ, Juan Ignacio

ROSSEN, Bárbara

ALIFRACO, Edgardo Néstor

IAÑEZ, Berenice

NAGATA, Sebastián

PARERA, Ignacio José

SALVATIERRA, Alejandro

SUAREZ, Guillermo

WOLFF, Waldo